REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00190** 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ
DEMANDADO:	TERESA JARAMILLO TORO
DECISION	CONTINÚA EL TRÁMITE

El despacho judicial mediante auto del 21 de marzo del 2023, requirió al apoderado de la parte demandada para que informara en el término de cinco (05) días, si la demandada contaba con cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador, con quienes debía proseguirse el trámite del proceso.

El apoderado de la parte demandada dio respuesta a dicho requerimiento, pero el despacho judicial consideró que no era suficiente y por medio de auto del 13 de abril del 2023, requirió al apoderado de la parte demandante.

Ahora, el despacho judicial, recibe memorial del apoderado de la parte demandante el lunes 24 de abril del 2023, brindando información y anexando los certificados de defunción de las señoras ANA RITA JARAMILLO TORO y de la aquí demandada TERESA JARAMILLO TORO. Además, indicó que dicho requerimiento no era una carga que le compete a él, sino al apoderado de la parte demandada.

Considera el despacho judicial que las partes no dieron información suficiente y detallada sobre el requerimiento, por lo que se continuará el proceso normal, teniendo que no existe causal de interrupción de acuerdo con el artículo 159 del código General del Proceso, que señala:

> *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*
> *1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte* ***que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial****, representante o curador ad lítem.*
> *(…)*

Dado que en el presente proceso la señora TERESA JARAMILLO TORO (ya fallecida) si está siendo representada por apoderado judicial, se le puede dar el curso normal al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M